

DECRETO N°:

1480

TEMUCO,

21 OCT 2025

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 del 16 de Diciembre del 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 5729 de fecha 31 de diciembre de 2024, que aprueba el **Programa Personas en Situación de Calle**, en beneficio de la Comunidad para el año 2025.
- 3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 6.- El Informe Social N°137 del 06 de octubre de 2025, del Programa Personas en Situación de Calle.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N°1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.
- 8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.
- 9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.
- 10.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.
- 3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas en situación de calle que más adelante se indican.

COLACIÓN RUTA 01-10-2025 AL 05-10-2025.-					
N°	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANTIDAD
1	2809128	VICTOR SILVA CORONADO	14.450.907-2		1
2	2809125	EDUARDO TAPIA ALVAREZ	12.802.957-5		1
3	2809119	EDUARDO ANDRÉS ZAPATA PAVEZ	15.897.326-K		1
4	2809111	CAROLINA DEL CARMEN CATALÁN MORA	17.424.933-4		1
5	2809107	ERICO DEL CARMEN BELTRÁN MÁRQUEZ	10.193.476-4		1
6	2809102	RUBÉN ALEJANDRO MELINAO CANIO	14.222.010-5		1
7	2809097	JUAN ARSENIO MUÑOZ ESPARZA	13.159.038-5		1
8	2809094	CLAUDIO ANDRÉS SALDIVIA SALDIVIA	16.206.199-2		1
9	2809084	JOSÉ ARNOLDO RAMÍREZ FERRADA	9.266.559-3		1
10	2808973	FLORENCIO MANUEL LOPEZ ZAMORANO	15.786.513-7		1

11	2808950	CARLOS JAVIER CONTRERAS VERGARA	7.346.327-0		1
12	2808945	CARLOS ALEJANDRO POBLETE DURÁN	13.294.896-8		1
13	2808940	MARIO OSVALDO FUENTEALBA SARAVIA	12.535.428-9		1
14	2808933	OMAR ALEJANDRO GALLEGOS SEPÚLVEDA	14.221.357-5		1
15	2808924	ROSITA DEL CÁRMEN CÁRDENAS NAHUELQUÍN	13.164.323-3		1
16	2808778	BORIS PATRICIO LLINQUIMAN PARRA	16.199.212-7		1
17	2808776	JUAN CARLOS SOTO SOTO	15.239.379-2		1
18	2808774	LEONARDO AQUILES QUEZADA TOLEDO	12.929.889-8		1
19	2808773	ELEODORO ENRIQUE RIVERA RIVAS	9.244.245-4		1
20	2808769	NICANOR FRANCISCO PAINEPI COÑOMÁN	11.800.701-8		1
21	2807752	ELEODORO ENRIQUE RIVERA RIVAS	9.244.245-4		1
22	2807678	EDUARDO ANDRÉS ZAPATA PÁVEZ	15.897.326-K		1
23	2807667	WASHINGTON AGUERO DIAZ	11.815.396-0		1
24	2807664	CAROLINA DEL CARMEN CATALÁN MORA	17.424.933-4		1
25	2807650	JORGE LUIS CASTRO GARRIDO	10.681.534-8		1
26	2807643	JUAN ARSENIO MUÑOZ ESPARZA	13.159.038-5		1
27	2807637	FLORENCIO MANUEL LOPEZ ZAMORANO	15.786.513-7		1
28	2807623	CLAUDIO ANDRÉS SALDIVIA SALDIVIA	16.206.199-2		1
29	2807615	JOSÉ LUIS OYARZO URIBE	12.811.158-1		1
30	2807607	ROSITA DEL CÁRMEN CÁRDENAS NAHUELQUÍN	13.164.323-3		1
31	2807596	OMAR ALEJANDRO GALLEGOS SEPÚLVEDA	14.221.357-5		1
32	2807587	EDUARDO TAPIA ALVAREZ	12.802.957-5		1
33	2807583	BORIS PATRICIO LLINQUIMAN PARRA	16.199.212-7		1
34	2807566	MIGUEL GREGORIO PINCHEIRA INFANTE	8.491.437-1		1
35	2807555	CARLOS JAVIER CONTRERAS VERGARA	7.346.327-0		1

36	2807552	MARIO OSVALDO FUENTEALBA SARAVIA	12.535.428-9		1
37	2807547	CARLOS ISRAEL BARRIENTOS AUCAL	15.734.123-5		1
38	2807541	JUAN CARLOS SOTO SOTO	15.239.379-2		1
39	2807530	YORDAN GLEIT PINCHEIRA MAUREIRA	18.284.711-9		1
40	2807527	LEONARDO AQUILES QUEZADA TOLEDO	12.929.889-8		1
41	2806825	LEONARDO AQUILES QUEZADA TOLEDO	12.929.889-8		1
42	2806821	CAROLINA DEL CARMEN CATALÁN MORA	17.424.933-4		1
43	2806818	CARLOS JAVIER CONTRERAS VERGARA	7.346.327-0		1
44	2806814	WASHINGTON AGUERO DIAZ	11.815.396-0		1
45	2806807	YORDAN GLEIT PINCHEIRA MAUREIRA	18.284.711-9		1
46	2806800	EDUARDO ANDRÉS ZAPATA PAVEZ	15.897.326-K		1
47	2806794	JUAN CARLOS RIQUELME DURÁN	14.074.847-1		1
48	2806784	JUAN CARLOS SOTO SOTO	15.239.379-2		1
49	2806672	CARLOS ISRAEL BARRIENTOS AUCAL	15.734.123-5		1
50	2806665	JOSÉ ANÍBAL GUTIÉRREZ SANDOVAL	15.258.329-K		1
51	2806596	ROSA MARÍA SAAVEDRA BARRIGA	16.532.413-7		1
52	2806592	JOSÉ ARNOLDO RAMÍREZ FERRADA	9.266.559-3		1
53	2806582	JOSÉ LUIS OYARZO URIBE	12.811.158-1		1
54	2806556	OMAR ALEJANDRO GALLEGOS SEPÚLVEDA	14.221.357-5		1
55	2806516	ROSITA DEL CARMEN CÁRDENAS NAHUELQUÍN	13.164.323-3		1
56	2806506	EDUARDO TAPIA ALVAREZ	12.802.957-5		1
57	2806472	ERICO DEL CARMEN BELTRÁN MÁRQUEZ	10.193.476-4		1
58	2806454	RUBÉN ALEJANDRO MELINAO CANIO	14.222.010-5		1
59	2806447	JORGE LUIS CASTRO GARRIDO	10.681.534-8		1

60	2806434	ELEODORO ENRIQUE RIVERA RIVAS	9.244.245-4		1
				TOTAL	60

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa a dichas personas anteriormente señaladas, consistente en **60 Colaciones Ruta** quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, ejecutado con **cargo stock bodega** correspondiente al mes de septiembre 2025.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Personas en Situación de Calle, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N° 1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Alcalde"
RICARDO TORO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/MTBA/HCC/cfp

DISTRIBUCION:

- Of. De partes
- DIDECO
- Depto. Programas Sociales.
- Programa Personas en Situación de Calle

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCIÓN DE CONTROL

Municipalidad de Temuco
V°B°
Asesoría Jurídica